

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0323/2022**  
**La Paz, 13 de septiembre de 2022**

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ROTATIVO DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

Mediante Informe TSE DNEF-ST N° 285/2022 de 26 de mayo de 2022, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF), manifiesta que la Unidad de Auditoría Interna, a través del Informe OEP-UAI INF-N° 010/2021 de Control Interno emergente del relevamiento de información específica de Fondos Rotativos y Fondo en Avance en el Órgano Electoral Plurinacional –Gestión 2020, recomendó la elaboración del Reglamento para Fondo Rotativo conforme el artículo 17 del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la entidad. En cumplimiento de dicha recomendación, se elaboró el Reglamento Interno de Manejo y Control del Fondo Rotativo.

A través del Informe TSE-DNJ N° 232/2022 de 23 de junio de 2022, la Dirección Nacional Jurídica, concluye que, revisados los antecedentes y el proyecto de “*Reglamento Interno de Manejo y Control del Fondo Rotativo del Órgano Electoral Plurinacional*” propuesto por la DNEF se establece que su aprobación, recomendada en el Informe TSE-DNEF-ST N° 285/2022, tiene justificación legal así como en la propia recomendación de la UAI, correspondiendo la prosecución del trámite ante Sala Plena del TSE para la respectiva aprobación.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

La Constitución Política del Estado en su artículo 321 - I establece que: “*La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto*”.

El artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales modificado por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE dispone: “*La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;*”.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en el numeral 1 de su artículo 30 establece como atribución del TSE, la de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Supremo Electoral y, en el numeral 5, la de expedir reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Departamentales Electorales.

El artículo 3 – b) de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobado mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, dispone que uno de sus objetivos es: “*Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos valores*”.

En el marco normativo señalado, corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar el “*Reglamento Interno de Manejo y Control del Fondo Rotativo del Órgano Electoral Plurinacional*”, que define los procedimientos para la administración, supervisión, control y cierre de los recursos asignados con el Fondo Rotativo.



**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno de Manejo y Control del Fondo Rotativo del Órgano Electoral Plurinacional, en sus treinta y siete (37) artículos y seis (6) Anexos.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remitir la presente Resolución, a los Tribunales Electorales Departamentales y a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico.

**TERCERO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución y el Reglamento aprobado, a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

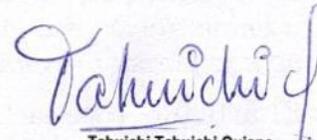
No firma la Vocal Dina Agustina Chuquimia Alvarado, por estar con licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Tahuichi Tahuichi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

